



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2016-00158-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	EDUARDO ANTONIO BRICEÑO RODRIGUEZ

Solicita el demandado en el presente asunto, se comunique a la Secretaria de Movilidad de Bogotá el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas UBY-463, el cual se ordenó mediante auto de fecha 04 de agosto de 2022, aduciendo que dicha entidad solicita documento expedido directamente por el Juzgado.

Por su parte, y en el mismo sentido, el apoderado interesado en la medida de remanente comunicada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple radicado N° 20001418900120160171300, solicita se comunique a la Secretaría de Movilidad de Bogotá la orden proferida por este despacho judicial en auto de fecha 04 de agosto de 2022, a efectos de hacer efectiva la orden del remanente.

En atención a lo solicitado y verificado el proveído de fecha 04 de agosto de 2022, se observa que, por error involuntario, este despacho judicial ordenó comunicar la orden de levantamiento de la medida que pesa sobre el vehículo de placas UBY-463, con la respectiva constancia del remanente, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, siendo el correcto la Secretaría de Movilidad de Bogotá, por cuanto es allí en donde se encuentra inscrito el vehículo y a la que se le comunicó la medida de embargo decretada en auto de fecha 24 de mayo de 2016, mediante oficio N° 1365 del 1 de junio de 2016.

Ahora bien, en atención al oficio N° 0372 del 08 de marzo de los corrientes mediante la cual el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple, informa al despacho el levantamiento de la orden de remanente comunicado a este despacho judicial mediante oficio N° 332 del 04 de marzo de 2019 por haberse terminado el proceso ejecutivo prendario radicado N° 20001418900120160171300, que la decretó, encuentra el despacho precedente para resolver las solicitudes que hoy ocupan nuestra atención, ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas UBY-463, de propiedad del demandado en el presente asunto, comunicando la misma a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

En consecuencia, el Juzgado,

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordénese el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas UBY-463, de propiedad de EDUARDO ANTONIO BRICEÑO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.475.622. Oficie a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9206a2d19273fbefeed0c8e4fbe5a9016e3a720731aedbfef05f407d662ee4**

Documento generado en 25/04/2023 03:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>